FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres – CRUE Secretaria de Salud.
FECHA	Septiembre 2020

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "Cundinamarca, *¡Región que progresa!,* aprobado por la Asamblea Departamental según Ordenanza No. 011 del 03 de junio de 2020, se enmarca la Línea Estratégica –Más Bien Estar, y se correlaciona con el Programa – Un Buen Vivir, en el que hace parte integral el subprograma Entornos para la Felicidad, contemplando como una meta de producto el "Implementar la Red Departamental de Urgencias, acorde a los nodos regionales" , condiciones que van a permitir la cohesión e integración de las diferentes unidades que hacen parte de la gestión del riesgo, llegado así a los diferentes grupos poblacionales de las 15 provincias y 116 municipios.

La Resolución 1220 de 2010 expedida por el Ministerio de Protección Social estableció las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE. En este sentido el Departamento de Cundinamarca expidió el Decreto 0176 de 2012 por el cual se crea el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, estableciendo en su artículo segundo el objeto del CRUE como una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el Departamento de Cundinamarca, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencias o desastres, sin perjuicio de las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud de Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Adaptadas, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los Prestadores de Servicios de Salud.

De igual manera la Resolución 1220 de 2010, en su Artículo 4 literal b estableció los requisitos y condiciones técnicas para la operación y funcionamiento del CRUE dentro de los que se encuentran los equipos de comunicaciones definido como un "*Conjunto de elementos que facilitan las comunicaciones entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD) y la comunidad en general, con el fin de garantizar que las intervenciones para la atención de salud se realicen de manera oportuna y organizada. Dependiendo de las condiciones topográficas, del área de influencia y de las funciones asignadas al CRUE, se deben aprovechar las diferentes bandas del espectro electromagnético, internet, telefonía fija, móvil, satelital o cualquier otro medio disponible que garantice la cobertura total de comunicaciones en su jurisdicción*." Así mismo dentro de las funciones contempladas en el Artículo 5° de la citada resolución se estableció en el literal l. la de "*Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de su influencia*".

De otra parte el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en este sentido las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

EL Decreto 2434 de 2015 "P*or el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;1078 de 2015, para crearse el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres***"** definió en su artículo 2.2.2.14.2.1 que el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de

Emergencia, en adelante SNTE, está constituido desde el ámbito de las telecomunicaciones, por el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, organización, métodos, estrategias, protocolos y procedimientos, orientados a garantizar la continua prestación de los servicios de comunicación entre autoridad - autoridad, autoridad - individuo, individuo - autoridad e individuo - individuo, para situaciones antes, durante y después de un evento crítico, producido por un suceso de tipo natural o antrópico no intencional.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente citada previamente, la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con cinco repetidoras que permiten la comunicación de manera permanente con la red pública hospitalaria, el parque automotor de ambulancias y el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres.

Una de ellas es la que corresponde al Cerro Viga con cobertura a la Provincia Oriente conformado por los municipios de Cáqueza, Medina, Paratebueno, Une, Fosca, Fómeque, Ubaque, Chipaque, Choachí, Gutiérrez, Quetame y Guayebetal, la cual requiere de mantenimiento correctivo, se encuentra en mal estado no permite las condiciones mínimas de seguridad para realizar trabajos en alturas -Resolución 54 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro y la resolución 1409 de 2012 de Trabajo Seguro en Alturas además ya no cumple con las especificaciones técnicas, el deterioro por años de instalada, los templetes (reventados) en su mayoría y además esta inclinada en 15 grados aproximadamente y en general a que las características técnicas no ofrecen las garantías, es decir su vida útil ha terminado.

Las coordenadas del sitio
Latitud: 4.571.167
Longitud: -74.031.611
Altitud: 3682m

- **Antecedentes de contratos que se hayan ejecutado y que tengan relación directa con el objeto del proceso de contratación.**

La Dirección del Centro Regulador de Urgencias Emergencia y Desastres – CRUE- Secretaria de Salud no ha realizado contratación con objeto igual o similar, en razón a que a la infraestructura de torres se les ha venido realizando mantenimiento periódico y correctivo.

- **Población que se espera beneficiar con el proceso de contratación.**

La Secretaria de Salud -CRUE es la entidad encargada de atender y regular las urgencias emergencias y desastres en el Departamento de Cundinamarca, por lo tanto, al realizar el cambio de torre por una nueva se seguirá dando la cobertura del servicio a la Provincia Oriente conformado por los municipios de Cáqueza, Medina, Paratebueno, Une, Fosca, Fómeque, Ubaque, Chipaque, Choachí, Gutiérrez, Quetame y Guayebetal y una vez se interconecten todas será cobertura a todos los municipios pues serán una sola unidad de comunicaciones.

- **Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico.**

Para satisfacer la necesidad del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca (CRUE), se requiere hacer la contratación con una persona natural o jurídica, con la competencia técnica y experiencia en servicios de suministro e instalación de torres de comunicaciones que se relacionan en el presente estudio, en razón a que en la misión de la Secretaría de Salud no dispone de un banco de suministros para satisfacer esta necesidad.

Técnico: la opción más favorable para resolver la necesidad, es la de contratar el suministro de la torre de comunicaciones y sus elementos detallados y de esta manera seguir atendiendo adecuadamente las urgencias o emergencias que se presenten en el Departamento de Cundinamarca; garantizando la atención oportuna en una eventualidad.

Jurídico: la opción más favorable, es contratar bajo la **modalidad de mínima cuantía**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía. Se tendrá en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Económico: El costo - beneficio de contratar una persona natural o Jurídica, será el menor precio, siempre y cuando el oferente cumpla con las características técnicas solicitadas sin que se afecte la calidad del servicio.

- **Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad**

Se requiere la realización de un contrato de mínima cuantía, para la vigencia fiscal del año 2020, con una persona natural o jurídica con experiencia en lo que primero se dé, la terminación de los recursos o la finalización del contrato dentro de la vigencia y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de ésta forma a la entidad la calidad del producto.

- **Verificación de que la necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones y plan de Contratación de la Entidad o gestionar su o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.**

Que la adquisición de este servicio se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Compras bajo la codificación No. 43222903 Torre o soporte para telecomunicaciones o 72141118 Servicio de construcción de torres de transmisión para telecomunicaciones / para la vigencia del año 2020. Así mismo y con el fin de asegurar la presente contratación, la Dirección del CRUE, asignó los recursos propios del departamento vigencia 2020 y la actividad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección.

Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Existe concepto Precontractual No 0000002845 del 24 de septiembre de 2020 expedido por la Secretaria de Planeación por valor de $64.475.429, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100006455, cuyo rubro presupuestal corresponde al: 1197.B/1-0100/GR:5:1-01-03-027/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Recurso ordinario / Implementar al 100% la red departamental de urgencias acorde a los nodos regionales. Proyecto: P>298137/01 Sistema de Atención de Urgencias salud, por un valor de $64.475.429.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

Prestar los servicios de desmonte de torre e Instalación de una torre nueva de Comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres- (CRUE).

2.2. ALCANCE:

Con el fin de dar alcance al objeto del contrato, el contratista realizará las actividades requeridas de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas para el cumplimento de las actividades del desmonte e de torre e instalación de una torre nueva de comunicaciones con inclusión de materiales como esta descrito en la ficha técnica.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

La adquisición de la prestación del servicio profesional antes requerido se encuentra descrito en el plan de adquisiciones mediante el clasificador de bienes y servicios. No. 43222903, 72141118.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43222903	43000000	43220000	43222900	Torre o soporte para telecomunicaciones
72141118	72000000	72140000	72141100	Servicio de construcción de torres de transmisión para telecomunicaciones

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- **DESMONTE DE TORRE EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALCION TORRE NUEVA**

El Contratista deberá atender con la frecuencia definida, todas las actividades a realizar para la adecuada prestación del servicio contratado a continuación con las especificaciones técnicas de conformidad con la siguiente tabla:

DESMONTE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES	Especificaciones Técnicas
Descripción	Desmonte Torre existente en el Cerro Viga
	Suministro e instalación de la torre riendada de telecomunicaciones en el Cerro VIGA
	Torre tubular de 36 metros rendada, dividida en doce secciones de tres metros cada una, en tubo agua negra y varilla de 10 mm galvanizados en caliente, pintura epóxica en colores blanco y naranja según norma IOCA, con riendas guaya tipo súper GX de ¼". Tensores 5/8" y perros de 5/16". Carga máxima en punta de 300 Kg y velocidad de viento de 120 KMh. Sistema de pararrayos tipo Franklin 5 puntas, cable de bajada 2/0 en cobre con su respectiva tubería MT, asegurada con cinta bandit, con su respectiva tierra conformada con tres varillas de cobre de 1,8m X 5/8", soldadura exotérmica y químico hidrosolta, con caja de inspección. Sistema de tierra para antenas y cables en la torre conformada con tres varillas de cobre de 1,8m X 5/8", soldadura exotérmica y químico hidrosolta, con caja de inspección, 1 barraje instalado, aterrizado y aislado en la torre a 3 m desde el piso, con mínimo 10 huecos 5/16". Sistema de luces de obstrucción tipo LED de 100W con caja fotocontrol, con cable encauchetado de 3X14 AWG (25 mts). Instalación de la torre y sus accesorios en Cerro Viga. Instalación de la antena de comunicaciones en VHF de 8 dipolos, cable coaxial y demás accesorios.
Antena 4 dipolos en VHF	Desmontar la existente e instalar en la Torre nueva. Antena 4 dipolos en VHF (164 a 174 MHz), importada, ganancia 6 dBd en configuración omnidireccional, 500 W de potencia de entrada, conector tipo N macho, ancho de haz vertical de 16º, impedancia nominal 50 ohms. Debe incluir dos brazos de antena de 50 cms mínimo para soporte y separación de la torre. La antena se debe instalar en Cerro Viga.
40 mts Cable coaxial	Cable coaxial ½" tipo Heliax. El cable se debe instalar en Cerro Viga.
2 Conectores para cable ½"	Kit de conectores N macho y N hembra para cable coaxial tipo heliax ½". Se deben instalar en Cerro Viga.
Protector de línea de antena	Protector de antena para la banda de VHF con conectores N hembra en ambos extremos. Se debe instalar en Cerro Viga.
Batería estacionaria 105 Ah	2 baterías estacionarias libres de mantenimiento de 12V a 105 Ah. Se deben instalar en Cerro Viga.
Generalidades	Para los elementos arriba relacionados se deben incluir las referencias ofertadas y el catálogo del fabricante, para verificar el cumplimiento de la especificación técnica.

- **REQUISITOS HABILITANTES**

  - **Experiencia Mínima Del Proponente**

El proponente debe acreditar la experiencia relacionada directamente con el objeto contractual en el proceso de selección determinado, respecto de la verificación de las condiciones;

- El proponente deberá acreditar experiencia de una persona natural o jurídica con experiencia mínima certificada de dos (2) años con entidades públicas
- El proponente deberá acreditar experiencia en la Instalación de torres de telecomunicaciones.

El proponente deberá acreditar experiencia de uno y más de cuatro contratos, cuya facturación en S.M.S.L.V. alcance los porcentajes mínimos relacionados a continuación:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
Más de 4*	Mínimo 150%

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.
Por lo antes expuesto los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos

- **EQUIPO DE TRABAJO**

El personal que realice trabajo en alturas debe contar con las certificaciones y cumplir las normas y reglamentaciones que existen sobre éste tema:

El oferente deberá disponer del siguiente personal para la realización de las actividades relacionadas en el objeto y alcance del contrato, el cual deberá cumplir con EL PERFIL que se relacionan a continuación:

Un coordinador para la ejecución y suministro de torres, con título profesional afín a las actividades a desarrollar, el cual debe ostentar una experiencia mínima de 5 años desde la emisión de su tarjeta profesional. Debe certificar haber liderado dos proyectos de suministro y mantenimiento de torres. De igual manera deberá contar con la certificación de trabajo en alturas durante los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso y encontrarse vigente

O un técnico o profesional certificado en trabajo de alturas que tenga experiencia mínima de 5 años desde la emisión de su tarjeta profesional. Debe certificar haber liderado dos proyectos de suministro y mantenimiento de torres. De igual manera deberá contar con certificado como coordinador en trabajo en alturas durante los 3 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso

Para la verificación del PERSONAL MINIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, fotocopias de Tarjeta Profesional, de los diplomas o acta de grado y soporte de la experiencia especifica.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Gobernación de Cundinamarca Secretaria de Salud. No obstante, la Secretaria se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la Secretaría de Salud, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

- **REQUISITOS JURÍDICOS.**

- **Carta de presentación de la oferta**

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

- **Certificado de existencia y representación legal.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y

representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

- **Acta de autorización del órgano social competente:**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

- **Documento de constitución de consorcio o unión temporal (Anexo 2 y 3)**

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- **Cédula de ciudadanía del proponente.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

- **Apoderado para oferentes extranjeros.**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de aceptarse la oferta, el contratista deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento aceptarse la oferta, el contratista extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social.**

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, **deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente**.

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Certificación cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.**

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mismo que fue integrado por el Decreto Departamental 154 de 2017 al Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Cundinamarca, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Gobernación y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

- **Compromiso Anticorrupción.**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.**

El **DEPARTAMENTO,** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- **Registro único tributario RUT**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

- **Certificación Cuenta Bancaria**

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, resultante de este proceso de selección, será la fecha de acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2020 para el cumplimiento del objeto del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, para lo que se deberá considerar, la naturaleza jurídica y técnica de las actividades a desarrollar y el principio de anualidad de caja y la autorización de constitución de vigencias futuras en caso de ser necesario.

Cuando el cumplimiento del objeto del contrato implique la satisfacción de estas actividades o servicios conexos, se podrá prever en el pliego de condiciones o su equivalente que el contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega será en el Cerro Viga –Via Bogotá Choachi- y para efectos de perfeccionamiento del contrato y demás efectos administrativos se adelantarán en las instalaciones de la Secretaria de Salud de Cundinamarca en la Calle 26 No. 51-53 Torre Salud en la ciudad de Bogotá

3.3 FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD, pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos vencidos, de conformidad al porcentaje de avance, con el cronograma establecido, previo informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro. Para el giro, EL CONTRATISTA deberá: Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura; Presentar informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; Presentar certificado de recibo a satisfacción del servicio, por parte del supervisor del contrato y Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, PARÁGRAFO: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

Para el desembolso, EL CONTRATISTA deberá:

- Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.
- Presentar informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato.
- Presentar certificado de recibo a satisfacción del servicio, por parte del supervisor del contrato

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. Y el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 472 de 2018. PARÁGRAFO: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- **Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y las que ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor sobre el del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- **Obligaciones Específicas**

En desarrollo el contrato, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

1. El desmonte de la torre existente y suministro e instalación de una torre nueva de comunicaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

DESMONTE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES	Especificaciones Técnicas
Descripción	Desmonte Torre existente en el Cerro Viga
	Suministro e instalación de la torre riendada de telecomunicaciones en el Cerro VIGA
	Torre tubular de 36 metros rendada, dividida en doce secciones de tres metros cada una, en tubo agua negra y varilla de 10 mm galvanizados en caliente, pintura epóxica en colores blanco y naranja según norma IOCA, con riendas guaya tipo súper GX de ¼". Tensores 5/8" y perros de 5/16". Carga máxima en punta de 300 Kg y velocidad de viento de 120 KMh. Sistema de pararrayos tipo Franklin 5 puntas, cable de bajada 2/0 en cobre con su respectiva tubería MT, asegurada con cinta bandit, con su respectiva tierra conformada con tres varillas de cobre de 1,8m X 5/8", soldadura exotérmica y químico hidrosolta, con caja de inspección. Sistema de tierra para antenas y cables en la torre conformada con tres varillas de cobre de 1,8m X 5/8", soldadura exotérmica y químico hidrosolta, con caja de inspección, 1 barraje instalado, aterrizado y aislado en la torre a 3 m desde el piso, con mínimo 10 huecos 5/16". Sistema de luces de obstrucción tipo LED de 100W con caja fotocontrol, con cable encauchetado de 3X14 AWG (25 mts).

	Instalación de la torre y sus accesorios en Cerro Viga. Instalación de la antena de comunicaciones en VHF de 8 dipolos, cable coaxial y demás accesorios.
Antena 4 dipolos en VHF	Desmontar la existente e instalar en la Torre nueva. Antena 4 dipolos en VHF (164 a 174 MHz), importada, ganancia 6 dBd en configuración omnidireccional, 500 W de potencia de entrada, conector tipo N macho, ancho de haz vertical de 16º, impedancia nominal 50 ohms. Debe incluir dos brazos de antena de 50 cms mínimo para soporte y separación de la torre. La antena se debe instalar en Cerro Viga.
40 mts Cable coaxial	Cable coaxial ½" tipo Heliax. El cable se debe instalar en Cerro Viga.
2 Conectores para cable ½"	Kit de conectores N macho y N hembra para cable coaxial tipo heliax ½". Se deben instalar en Cerro Viga.
Protector de línea de antena	Protector de antena para la banda de VHF con conectores N hembra en ambos extremos. Se debe instalar en Cerro Viga.
Batería estacionaria 105 Ah	2 baterías estacionarias libres de mantenimiento de 12V a 105 Ah. Se deben instalar en Cerro Viga.
Generalidades	Para los elementos arriba relacionados se deben incluir las referencias ofertadas y el catálogo del fabricante, para verificar el cumplimiento de la especificación técnica.

2. Realizar el cronograma de programación del desmonte de la torre existente y suministro de la torre nueva con el supervisor del contrato.
3. Informar y gestionar los permisos necesarios para ingresar a los cerros.
4. Ejecutar la programación del desmonte de la torre existente.
5. Efectuar las obras, en las fechas establecidas en el cronograma aprobado, cuando se requiera modificar alguna fecha del cronograma esta debe ser presentada por escrito al supervisor para su aprobación.
6. Todos los insumos que se requieran en el desarrollo del servicio de desmonte e instalación de la torre deben ser de los solicitados en la ficha técnica.
7. Garantizar los trabajos realizados y comprometerse a cambiar en forma inmediata, aquellos defectuosos o de mala calidad.
8. Entregar ficha del trabajo realizado al supervisor del contrato.
9. Entregar un informe final sobre el desmonte de la torre y suministro y montaje de la torre suministrada. realizado durante la contratación, en medio físico y electrónico.
10. Las demás que se requieren para dar cumplimiento al objeto del contrato
11. El contratista de cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en virtud de la Pandemia.

- **Productos a Entregar**

1. Cronograma de programación de desmonte de la torre e instalación de la torre nueva.
2. Registro fotográfico del antes y después del trabajo realizado
3. Protocolos de Bioseguridad en medio físico y electrónico
4. Reporte técnico de las actividades realizadas el desarrollo del contrato.
5. Informe final en medio físico y electrónico.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Como se describe adelante en el análisis de mercado se determina que el valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS ($64.475.429) M/CTE.**

En la justificación del contrato a celebrar y determinación del valor estimado se realizan los siguientes análisis:

A. Búsqueda en SECOP:

Con el fin de identificar el tipo de entidades estatales que han contratado procesos similares se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, portal web www.contratos.gov.co, sobre las entidades que hayan celebrado contratos de estas condiciones en los últimos años. Dicha consulta al SECOP arrojó lo siguientes resultados.

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	Contrato	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
QUINDÍO - GOBERNACIÓN	CONSORCIO TORRES POLICIA	CONSTRUCCION TORRE DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	OBRA SID 010 DE 2015	$277,371,463	Liquidado
POLICIA NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		ADQUISISCION DE TORRES DE COMUNICACIONES PARA LA POLICIA NACIONAL	Presentación Oferta	PN DIRAF SA 068 2019	$498.600.152	Proceso adjudicado y celebrado
ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A. ISEC S.A.	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE DOS ESTRUCTURAS METÁLICAS (TORRES DE COMUNICACIONES) PARA UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	245-ARC-DIABA-2014	$170,775,000	Liquidado

Histórico de Contratación

Se realizó la consulta en el SECOP mostrando que la Secretaria de Salud de Cundinamarca no ha realizado contratación con objetos similares.

Para establecer el presupuesto de la presente contratación se analiza la variable relacionada con el análisis de oferta como se describe a continuación.

B. Análisis de la oferta

Cotizaciones

Se realizó invitación a cotizar mediante la plataforma SECOP en la cual participo una firma:

- Lino Castro Albornoz y/o Estructuras Electrometalicas

Se considera completa en razón a que cumplen con lo solicitado.

La firma INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A. ISEC S.A, allego cotización vía correo electrónico la cual se consideró procedente analizar a fin de obtener una idea más cercana al mercado que permita realizar el estudio de oferta y así determinar el presupuesto de la contratación a realizar.

Sin embargo, es preciso mencionar que las cotizaciones recibidas se consideran completa en razón a que cumplen con lo solicitado

En resumen, las cotizaciones: *

EMPRESA	Desmonte y suministro Torre de Comunicaciones		
	Precio Unitario	IVA 19%	PRECIO TOTAL
Lino Castro Albornoz y/o Estructuras Electrometalicas	46.940.336	8.918.664	55.859.000
Ingeniería y Servicio Especializado de Comunicaciones S.A. ISEC S.A	66.463.746	12.628.112	79.091.858

Para el cálculo del presupuesto oficial, se determinó que el promedio de las cotizaciones analizadas será el presupuesto destinado para la presente contratación, siendo así la cifra de $64.475.429.

El presupuesto oficial para el desmonte de torre y suministro de torre de comunicaciones es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS ($64.475.429) M/CTE**

De conformidad con el análisis del sector y los precios cotizados se consideró que el precio máximo de mercado, para contratar el mantenimiento de los equipos Biomédicos del CRUE incluye repuestos si se requieren asciende a **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS ($64.475.429) M/CTE** valor establecido de acuerdo con la matriz elaborada, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial sería promedio de la cotizaciones analizadas.

Del mismo modo se relacionan los impuestos que debe asumir el contratista:

Descuentos Departamentales.

DESCUENTOS	PORCENTANJE OBSERVACIONES
Retención ICA	Dependiendo del valor del contrato
Retención en la fuente	Dependiendo del valor del contrato
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro desarrollo	2%
Estampilla pro hospitales	2%
Estampilla pro universidad de Cundinamarca	1.5%
Estampilla Adulto Mayor rural	2%
Estampilla Pro Electrificación	3.600

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso cuenta con los recursos para su ejecución según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100006455, y apropiación presupuestal con el Rubro: 1197.B/1-0100/GR:5:1-01-03-027/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Recurso ordinario / Implementar al 100% la red departamental de urgencias acorde a los nodos regionales. Proyecto: P>298137/01 Sistema de Atención de Urgencias salud y con el Concepto precontractual No 2845 de fecha 24 de septiembre de 2020 por valor de $64.475.429 expedido por la Secretaria de planeación.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVIISON	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA APROBACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO	DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO	2	1	4	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	2	1	4	BAJO	SI	5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	SUSPENSIONES Y/O PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DEMORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	3	2	3	BAJO	CONTRATISTA	GENERACION OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS	3	2	4	MEDIO	SI	6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION

8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO SERVICIO.	DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	3	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	2	4	MEDIO	SI	8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION
	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	LA VARIACIÓN DE PRECIOS EN LOS ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD DEBIDO A INCREMENTOS EN LA MATERIA PRIMA	REEVALUACIÓN DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO	3	2	2	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	2	4	MEDIO	SI	10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION
	ESPECIFICA	EXTERNA	EJECUCION	RTECNOLOGICO	DAÑO CAUSADO A LOS EQUIPOS EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DANOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO O PARTES DEL EQUIPO		3	5	5	CONTRATISTA	REPOSICION DE LA PARTE DEL EQUIPO COMPROMETIDA O DEL EQUIPO	3	5	4	MEDIO	SI	1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y forma de pago del contrato se considera que de acuerdo a los riegos que se pueda originar en el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

a. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

Así mismo permitirá al Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El valor estimado correspondiente le permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas.

El plazo estimado correspondiente permitirá al departamento de Cundinamarca cubrir el daño o pérdida de alguna unidad de almacenamiento o de alguno de los documentos incorporados en la misma.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Concepto Precontractual Gastos de Inversión
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

8. RESPONSABLES

DUMAR JAVIER FIGUEREDO SANABRIA
Director CRUE

OKARIS MUÑOZ ROJAS
Apoyo Jurídico

Elaboró: José Fernando León Serrato/Prof. Esp./CRUE